



**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO
PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER MEN 1229-2018**

**PROGRAMA MEJORAMIENTOS SEDES EDUCATIVAS RURALES Y DE FRONTERA
CONVOCATORIA N° PAF-MEN-0-030-2019**

OBJETO: “TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA “VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL GRUPO 7 VALLE DEL CAUCA”.

ADENDA N° 2.

De conformidad con el numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, que establece, entre otros, la facultad de expedir adendas para modificar los Términos de Referencia, se expide la Adenda No. 2, con el fin de modificar los términos de referencia como consecuencia la respuesta a las observaciones a los mismos, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO: Se elimina la definición “PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS ADOPTADO POR FINDETER” del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” del SUBCAPITULO I “GENERALIDADES”.

SEGUNDO: Se modifica el numeral 2.1.1.8. “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:” del numeral 2.1 – Requisitos Habilitantes contenido en el Subcapítulo II – Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero, Capítulo II – Disposiciones Generales, el cual queda así:

“2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

EL proponente se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

*Constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato **ENTRE PARTICULARES**.*

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*

Adicionalmente, el proponente deberá tener en cuenta que para constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta, se deberán identificar las siguientes características:



• **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER MEN 1229-2018 identificado con NIT. 830.053.105-3.**

1. *Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.*
2. *Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
3. *Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.*

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

- i) **Cuando no se aporte la garantía de seriedad junto con la propuesta, o esta no corresponda con el presente proceso de selección, la oferta será rechazada.**
- ii) **Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado por la CONTRATANTE, so pena del rechazo de la oferta.**

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

TERCERO: Se elimina el numeral 2.1.1.8.1. de los términos de referencia, del Subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, del capítulo II – Disposiciones Generales.

CUARTO: Se modifica el numeral 2.7. “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO” contenido en el Subcapítulo II – Aspectos Específicos del Contrato, Capítulo I – Disposiciones específicas, el cual quedará así:

2.7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER MEN 1229-2018, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Contratista de Ejecución del Contrato



De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Contratista de Ejecución del Contrato
Calidad del Servicio Etapa 1	30% del valor del Contrato para la etapa 1	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Etapa 1 del contrato.	
Estabilidad y calidad de obra – Etapa 2	30% del valor del contrato para la Etapa 2.	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra (Etapa 2) del contrato.	

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Contratista de Ejecución del Contrato

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER MEN 1229-2018 es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente.”

QUINTO: Se modifica el numeral 2.7.1. “**PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES DOS (2) OPCIONES**” del numeral 2.7. – Garantías, contenido en el Subcapítulo II – Aspectos Específicos del Contrato, Capítulo I – Disposiciones específicas, el cual quedará así:

“2.7.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

*Constituir las garantías con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato **ENTRE PARTICULARES**.*

a) *Garantía der Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:*

*Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATISTA.
Beneficiario: EL CONTRATANTE*

b) *La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:*

*Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATISTA.*



Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, y de cada una de las fases o etapas previstas, si dentro del mismo se establece la ejecución en este sentido, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.*

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del acta de inicio del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato. .”*

Las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia y sus anexos no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Para constancia, se expide a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

* Se deja constancia, que la presente modificación fue aprobada por el Comité Técnico del patrimonio autónomo, el día 08 de agosto de 2019, del cual hace parte el Ministerio de Educación Nacional.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.**